UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN 0008 de 2024
(8 DE MARZO)

"Por la cual se adjudican cupos de apoyo alimentario del programa Gestión Alimentaria de la Sección de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar Universitario de la sede Medellín a estudiantes de pregrado"

EL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria.

Que el Acuerdo 04 del 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, reglamentó los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

Que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Medellín, realizó en el mes de febrero de 2024 una convocatoria dirigida a los estudiantes de pregrado de la Sede Medellín para adjudicar apoyo alimentario parcial y en dicha convocatoria estableció los requisitos que debían cumplir los aspirantes a este apoyo, así como el cronograma y procedimiento para la adjudicación.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico recomendó al Director de Bienestar Universitario de Sede la adjudicación de los cupos en el programa de gestión alimentaria de la Sede para estudiantes de pregrado.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar a los estudiantes de pregrado relacionados a continuación, los cupos de apoyo alimentario del programa de Gestión Alimentaria del Área de Gestión y Fomento

Socioeconómico de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Medellín, quienes podrán hacer uso del servicio a partir del 11 de marzo de 2024:

No. Convocatoria	Servicio	Documento	Apellidos y Nombre	Facultad
PGAL-PARCIAL-2024-1S	Almuerzo	1002544208	Sánchez Cubides Gabriela	CIENCIAS HUMANAS Y ECONOMICAS
PGAL-PARCIAL-2024-1S	Almuerzo	1000194353	Gutiérrez Valencia Manuela	CIENCIAS AGRARIAS
PGAL-PARCIAL-2024-1S	Almuerzo	1017929222	Castro Urrego Ana María	CIENCIAS HUMANAS Y ECONOMICAS
PGAL-PARCIAL-2024-1S	Almuerzo	1003238642	Fuentes Arévalo Ricardo Armando	MINAS
PGAL-PARCIAL-2024-1S	Almuerzo	1066599434	Torres De La Ossa Luis Javier	CIENCIAS
PGAL-PARCIAL-2024-1S	Almuerzo	1023631739	Echeverri Morales Angelica	CIENCIAS HUMANAS Y ECONOMICAS
PGAL-PARCIAL-2024-1S	Almuerzo	1193117419	Bedoya Alvarez Samuel	MINAS
PGAL-PARCIAL-2024-1S	Almuerzo	1054284545	Naranjo Salcedo David Santiago	MINAS
PGAL-PARCIAL-2024-1S	Almuerzo	1002656077	Giraldo Marín María Victoria	CIENCIAS HUMANAS Y ECONOMICAS
PGAL-PARCIAL-2024-1S	Almuerzo	1025889631	Hincapié Murillo Tomas	CIENCIAS HUMANAS Y ECONOMICAS
PGAL-PARCIAL-2024-1S	Almuerzo	1042066149	Ayala Pérez Leidy Yuliana	CIENCIAS HUMANAS Y ECONOMICAS
PGAL-PARCIAL-2024-1S	Almuerzo	1035879820	Cataño Alzate Daniela	CIENCIAS
PGAL-PARCIAL-2024-1S	Almuerzo	1000898695	Hincapié Aguirre Carolina	ARQUITECTURA
PGAL-PARCIAL-2024-1S	Desayuno	1004580428	Cuastumal Tapia Arley Santiago	ARQUITECTURA
PGAL-PARCIAL-2024-1S	Desayuno	1000437966	Muñoz López Brahian Camilo	MINAS
PGAL-PARCIAL-2024-1S	Desayuno	1038338292	Graciano Restrepo Jefferson	CIENCIAS AGRARIAS
PGAL-PARCIAL-2024-1S	Desayuno	1007293872	Otálora Castañeda Neider Camilo	CIENCIAS
PGAL-PARCIAL-2024-1S	Desayuno	1003037145	Pillimue Bello Esteban Alejandro	MINAS
PGAL-PARCIAL-2024-1S	Desayuno	1001025631	Restrepo Pérez Juan Sebastián	CIENCIAS AGRARIAS
PGAL-PARCIAL-2024-1S	Desayuno	1057573930	Goyeneche Benítez Valentina	ARQUITECTURA

ARTÍCULO 2. Los estudiantes relacionados en el Artículo anterior serán beneficiarios de este apoyo por el tiempo estipulado en el Artículo 7 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el citado Acuerdo.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en los medios que disponga Bienestar Universitario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 8 días del mes de marzo de 2024

JULIO CESAR SANCHEZ HENAO
Director Bienestar Universitario